

LEY 7.595

Facultando al Banco de la Provincia de Buenos Aires a donar inmuebles de su propiedad

La Plata, 13 de marzo de 1970.

Visto la autorización del Gobierno nacional, concedida por decreto 2.091 del año 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a donar inmuebles de su propiedad, conforme al siguiente detalle:

1. Al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a escuela, un inmueble en la localidad de Azul, con todo lo edificado y plantado ubicado en la manzana 37as, según plano característica 6-113-64, con una superficie de 3.282 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, G, Quinta 27, Manzana 37as, cuyo dominio se halla inscripto al folio 419 de 1964 del partido de Azul.
2. A la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, un inmueble en el barrio Villa Diamante, partido de Lanús, con destino al funcionamiento del pozo de bombeo liquido cloacal, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la parcela 1 de la manzana 120a del plano característica 25-334-60, con una superficie de 328,59 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, L, 120a, 1, cuyo dominio se halla inscripto al folio 953 de 1925 del partido de Avellaneda.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. A. GUADAGNI, A. R. CARIDE,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABUÈ, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos noventa y cinco (7.595).

A. R. CARIDE.

20/3